



NOTIFICACION POR AVISO
Art 277 Numeral 5 del CPACA

AVISO A LA COMUNIDAD EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNA ACCION DE NULIDAD ELECTORAL ARTICULO 277 NUMERAL 5 CPACA

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2020-00057-00
Demandante	ESTEBAN PEREZ MARTINEZ
Demandado	ACTO DE ELECCION DEL SEÑOR ALEJANDRO MARIO DE JESUS ARRAZOLA SAGBINI, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR, PERIODO 2020-2023
Magistrado Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 277 NUMERAL 5 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISA A LA COMUNIDAD:

QUE EN LA ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL DE LA REFERENCIA DESPACHO 003 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR PROFIRIO AUTO INTERLOCUTORIO No. 077 DE 18 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE EL CUAL:


SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, PARA QUE CUALQUIER CIUDADANO CON INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, INTERVENGA IMPUGNADO O COADYUVANDO LA DEMANDA, O DEFENDIENDO EL ACTO DEMANDADO.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

"PRIMERO: Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Formulario E-26 – ALC de 22 de noviembre de 2019 – ACTA DE DECLARATORIA DE ELECCION – de ALEJANDRO MARIO DE JESUS ARRAZOLA SAGBINI, como Alcalde del municipio de Calamar – Bolívar, expedido por la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar, para el periodo constitucional 2020-2023, por estar configurada la causal 5ª del artículo 275 del C.P.A.C.A.

"SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaratoria de NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ELECCION – FORMULARIO E – 26 ALC – descrito, solicito ORDENAR la NULIDAD DE DECLARATORIA DE ELECCIÓN Y CANCELACION DE LA CREDENCIAL del señor ALEJANDRO MARIO DE JESUS ARRAZOLA SAGBINI, como Alcalde del municipio de Calamar – Bolívar, para el periodo constitucional 2020-2023, de conformidad con el numeral 3º del artículo 288 del C.P.A.C.A.

CARTAGENA DE INDIAS, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

